

**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0014-R****Puerto Francisco de Orellana, 30 de marzo de 2020****MINISTERIO DE GOBIERNO****DRA. RAQUEL TORRES MERIZALDE
GOBERNADORA DE ORELLANA****RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 233 Ibídem, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...."

Que, el artículo 389 de la norma ut-supra garantiza "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)"

Que, el artículo 390 de la Carta Magna señala "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad (...)"

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1017 suscrito por el Lic. Lenin Moreno, Presidente de la República, mediante el cual declara Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

Que, con Acuerdo No. 00126-2032, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la Ministra de Salud, Catalina Andramuño Zeballos, mediante el cual declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, mediante Circular N° SERCOP-SERCOP-2020-0005-C, de fecha 12 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones para realizar compras para las instituciones públicas que se declaren en emergencia en razón del artículo 57 de la LOSNCP y el Capítulo I de la misma normativa.

Que, el literal c) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, dado que corresponde a todas las entidades del Estado aplicar las medidas de protección o prevención priorizadas, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas

Que, el Estatuto por Procesos del Ministerio de Gobierno, refiere a la Gestión del Orden Público, que dice: "1.2.3.2. Gestión de Orden Público Misión: Dirigir, supervisar y evaluar la implementación de políticas,



Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0014-R

Puerto Francisco de Orellana, 30 de marzo de 2020

planes, programas y proyectos, para el control de servicios de seguridad, vigilancia y orden público"

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece "*Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso. fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina "*Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS (...)*"

Que, en el artículo 18 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72, publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero del 2018 y modificada el 05 de noviembre del 2018, dispone "*Para las contrataciones de Ínfima Cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos señalados en las disposiciones atinentes a los mencionados procedimientos.*"

Que, en el artículo 361 de la Resolución ut-supra que señala: "*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.*"

Que, en el artículo 362 de la Resolución Ibídem dispone "*Uso de la herramienta.- Todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que declaren situaciones de emergencia deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la referida Ley.*"

Que, en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y control de los Bienes y Existencias del Sector Público, señala en el artículo 3 "*La máxima autoridad, a través de la unidad de administración de bienes o aquella que cumpliera este fin a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para su uso en la entidad u organismo y que se hallen en su poder a cualquier título: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con este reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo*"

Que, el artículo 363 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 establece "*Información relevante.- Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. El o los contratos que se suscriban como consecuencia de la declaratoria de emergencia también deberán publicarse en la propia herramienta "Publicaciones de Emergencia"(...).*"

Que, el artículo 364 Ibídem señala "*Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:*

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;



Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0014-R

Puerto Francisco de Orellana, 30 de marzo de 2020

5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación. Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, mediante Memorando N° MDG-GORE-2020-0958-MEMO que guarda relación con memorando N° MDG-MDG-2020-0190-MEMO, se dispone *"El abastecimiento de mascarillas, guantes y gel antiséptico han sido adquiridos por cada funcionario; en virtud de que las Dependencias no cuentan con estos insumos. Muchas de las farmacias de sus jurisdicciones se encuentran con pocos productos de esta índole para ser adquiridos y emplearlos en los diferentes operativos de control."*

Que, mediante Memorando N° MDG-GORE-2020-0969-MEMO, de 27 de marzo del 2020, suscrito por la Dra. Raquel Torres Merizalde, Gobernadora de Orellana, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración de resolución motivada declarando en emergencia a la Institución.

Que, en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial N° 1085, de fecha 17 de noviembre de 2008, desconcentra las funciones a los gobernadores dentro de su respectiva jurisdicción provincial, aprobar los pliegos bases y demás documentos precontractuales de los procedimientos de ínfima cuantía, arrendamiento de bienes inmuebles, entre otras atribuciones y obligaciones.

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N0. 616, de fecha 12 de diciembre del año 2018, es designada como Gobernadora de la provincia de Orellana, la señora **Dra. Raquel Torres Merizalde** y ratificado mediante Acción de Personal N° 3039, de la misma fecha.

Que, el literal u) del artículo 26 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece las competencias del Gobernador disponiendo *"Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le señalen la Constitución y las leyes"*.

Por los antecedentes expuestos y por las atribuciones a mí conferidas en la Constitución de la Republica, así como en el Artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR en emergencia a la Gobernación de Orellana, en razón de la calamidad pública en todo el territorio nacional por la pandemia COVID-2019, por ser una situación concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva que ha dado lugar a la emergencia sanitaria y el estado de excepción vigentes en el país.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad Administrativa iniciar los procesos administrativos que sean necesarios, para proveer de insumos de protección para la Intendencia General de Policía y Comisaría Nacional de Policía, para la ejecución de operativos de control.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR la reforma presupuestaría en los grupos que correspondan, con el fin de financiar los procesos de adquisición de insumos de protección para la Intendencia General de Policía y Comisaría Nacional de Policía de la provincia de Orellana; y, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72.

**Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0014-R****Puerto Francisco de Orellana, 30 de marzo de 2020**

ARTÍCULO 4.- ADQUIRIR los insumos e implementos de protección que sean necesarios para precautelar la salud física de los funcionarios públicos de la Intendencia General de Policía y Comisaría Nacional de Policía de la provincia de Orellana que participan de los operativos de control para prevenir y proteger la convivencia, orden público y seguridad ciudadana durante la vigencia del estado de excepción.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, velar por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia, en consecuencia organizará los correspondientes trasposos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto de la Gobernación de Orellana, a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento General y el artículo 362 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales o de ínfima cuantía de contratación pública en situación de emergencia previstos en los artículos 6, numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que cada responsable del gasto público son responsables en el ámbito de sus competencias, por lo que aplicarán irrestricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la de presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Gobernación de Orellana, ciudad del Coca, a los 30 días del mes de marzo del año 2020.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Esperanza Raquel Torres Merizalde
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Referencias:

- MDG-GORE-2020-0969-MEMO

Anexos:

- mdg-vdi-sop-dcop-2020-1271-m0282850001585018648.pdf
- mdg-gore-dsc-2020-0247-m.pdf
- acta_de_reunión_de_planificación_de_operativos_nº_04-03-2020_loreto0494980001585366830.pdf
- informe_de_adquisición_de_insumos_medicos0713130001585366829.pdf
- mdg-gore-uaj-2020-0037-m_(1)0084503001585366830.pdf
- comisaria_nacional_de_orellana0909613001585366830.pdf
- mdg-gore-uaf-2020-0482-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Paulina Mercedes Cevallos Ramos
Analista de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Henry Alfredo Zambrano Rodríguez
Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

GOBERNACIÓN DE ORELLANA



Resolución Nro. MDG-GORE-2020-0014-R
Puerto Francisco de Orellana, 30 de marzo de 2020

pc